



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ACUERDO No. 012

(11 OCT 2013)

"Por el cual se autoriza una comisión al exterior"

El CONSEJO DIRECTIVO de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA- en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Marina protegida (AMP) Seaflower, fue declarada mediante Resolución No. 107 del 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy en día Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante acuerdo 021 de 2005, del Consejo Directivo de Coralina.

Que la finalidad de AMP Seaflower es la conservación de muestras representativas de biodiversidad marina y costera, de los procesos ecológicos básicos que soportan la oferta ambiental del Archipiélago y de los valores sociales y culturales de su población y promover al interior de la Reserva de Biosfera Seaflower, la integración del sistema de áreas protegidas de los niveles nacional y regional.

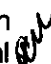
Que la planificación y la administración del AMP Seaflower están determinadas en el Plan de Manejo del AMP Seaflower y demás instrumentos de planificación de largo y mediano plazo. Tanto la reserva de Biosfera como el AMP Seaflower, son administradas por CORALINA.

Que la Corporación dentro de su Plan Trienal 2013 – 2015, Con el fin de realizar acciones orientadas a solucionar el problema, se estableció como un programa del Plan de Acción el "Fortalecimiento de la Administración de Áreas Protegidas en la Reserva de Biosfera Seaflower", enmarcado bajo este programa, se establecieron acciones orientadas al fortalecimiento de la institución para mejorar la administración de los recursos naturales, entre las cuales se encuentran las Áreas Marinas Protegidas.

Que de la misma manera, se formuló el proyecto de "Fortalecimiento Institucional, para la Implementación de las Actividades de Comando y Control en la Reserva de la Biosfera Seaflower", para la vigencia 2013, el cual cuenta con financiación del Fondo Nacional de Compensación Ambiental FCA. El proyecto en mención tiene como una de sus metas: Mantener la capacidad institucional y la cobertura para ejercer acciones de control y vigilancia en el Área Marina Protegida Seaflower, para el cual se define como una de las actividades para alcanzar la meta el "Conocer experiencias de control y vigilancia marino en AMP"CDP

Que por lo anterior se contempla realizar el intercambio de experiencias, entre la Isla de San Andrés, y Belice, específicamente dirigido al aprendizaje sobre otras experiencias y lecciones aprendidas de manejo en AMPs similares del Caribe.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 1768 de 1994, "Las comisiones al exterior de funcionarios de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, sólo requerirán de la autorización del Consejo Directivo", conforme manda la ley y los estatutos del Consejo Directivo.

Que para atender la actividad anteriormente descrita, el Director General solicitó al Consejo Directivo, mediante comunicación fechada 10 de octubre de los corrientes, en sesión ordinaria realizada el 11 de octubre del año en curso, se autorice comisión al 

exterior a la funcionaria **ASILVINA POMARE LEVER**, para viajar a Belice entre el 23 al 30 de noviembre de 2013, para participar de un intercambio de experiencias, entre la Isla de San Andrés, y Belice, específicamente dirigido al aprendizaje sobre otras experiencias y lecciones aprendidas de manejo en AMPs similares del Caribe.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar comisión al exterior a la funcionaria **ASILVINA POMARE LEVER**, Coordinadora del Grupo de Control y Vigilancia de la Corporación, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.537, expedida en San Andrés, Isla, para viajar a Belice, entre el 23 al 30 de noviembre del año en curso, para participar de un intercambio de experiencias, entre la Isla de San Andrés, y Belice, específicamente dirigido al aprendizaje sobre otras experiencias y lecciones aprendidas de manejo en AMPs similares del Caribe.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Director General, para que reconozca el pago a la funcionaria **ASILVINA POMARE LEVER**, de la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.496.800,00) MCTE**, equivalente a: **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) MCTE**, por concepto de tramites de visa; **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.556.800,00) MCTE**, por concepto de viáticos, y **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.440.000,00) MCTE**, por concepto de transporte terrestre aeropuerto – Placencia.

ARTICULO TERCEROS.- Autorizar al Director General, para que reconozca a la funcionaria, a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 156 de 2013, celebrada entre la Corporación y Over Receptuor, los tiquetes aéreos en la ruta San Andrés – Belice – San Andrés, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$2.547.130,00) MCTE**.

ARTÍCULO CUARTO.- A su regreso, la funcionaria, deberá presentar un informe de la comisión conferida, al Consejo Directivo, y copia de la documentación que recoja la experiencia para reposar de forma permanente en el centro de documentación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, el

11 OCT 2013


AURY GUERRERO BOWIE
Presidente


PACHEGO GORDON BRYAN
Secretario